

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre ocho (8) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2020 0261.
Demandante: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Demandado: CONSORCIO CONSTRUCTOR LA AVANZADA UEU 4 y 5

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PAVIP por conducto de su vocera FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. contra CONSORCIO CONSTRUCTOR LA AVANZADA UEU 4 y 5 integrado por las sociedades INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA S.A.S. y SIG SOUTHWESTER INTERNATIONAL GROUP S.A.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado LUIS HUMBERTO USTARIZ GONZÁLEZ, como representante judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO